

Segundo. Tener como DESFAVORABLES/DESISTIDAS/OTRAS aquellas solicitudes abajo relacionadas por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado, desistimiento o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

EXPT	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	MOTIVO	OBSERVACIONES
24010/2025	CAD25047	AMIN AL MAKKIUI MIMUN	****9687**	COM. MEN. LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS	DESFAVORABLE	ART. 4 CONVOCATORIA - NO GENERA EMPLEO.
24570/2025	CAD25053	JOSE ESCOZ ZAMORA	****0010**	AGENTE CORMERCIAL	DESFAVORABLE	ART. 3 Y 6 CONVOCATORIA - LOS PRESUPUESTOS NO REFLEJAN EL DESGLOSE NECESARIO REQUERIDO NI ESTÁN FIRMADOS POR EL EMISOR.
24576/2025	CAD25054	ESSENCE & MJMEL S.L.	B52038817	COMERCIO MENOR MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)	DESFAVORABLE	ART. 4.2.B CONVOCATORIA - LA INVERSIÓN SE REALIZA ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD (SOLICITUD 10/06 Y APERTURA 09/05).
19147/2025	CAD25009	MOHAMED MOHAMED HAMED	****0432**	RESTAURANTE DE UN TENEDOR	DESFAVORABLE	ART. 4.1 CONVOCATORIA - NO GENERA INVERSIÓN NI EMPLEO.
19682/2025	CAD25011	JORGE VADILLO CASIMIRO	****1405**	COM.MEN.ART.MENAJE, FERRETERÍA Y ADORNO	DESFAVORABLE	ART. 4 CONVOCATORIA - NO REALIZA INVERSIÓN NI CREA EMPLEO.
19702/2025	CAD25013	INMACULADA SERRANO MENA	****1371**	MEDICINA ESTÉTICA	DESFAVORABLE	ART. 4 CONVOCATORIA - INVERSIÓN INICIADA.
22883/2025	CAD25044	CRISTIAN GONZALEZ CARMONA	****6368**	SERVICIOS FOTOGRÁFICOS	DESFAVORABLE	ART. 4 Y 3 CONVOCATORIA - NO GENERA EMPLEO Y LA INVERSIÓN SE INICIA EN 2024.
24601/2025	CAD25057	YUNUS LAMRANI HADI	****0191**	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONVOCATORIA - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO Y TIENE DEUDAS CAM.
24906/2025	CAD25060	SERGIO JIMENEZ JIMENEZ	****2262**	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONVOCATORIA - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO
26462/2025	CAD25061	JDS CONSULTORIA Y FORMACION S.L.	B19855469	CENTRO DE FORMACIÓN	RENUNCIA	RENUNCIA CON N° DE REGISTRO 2025064975.
21220/2025	CAD25027	BARHIM HADDOUCHI EL BOUSNANI	****1239**	RESTAURANTE DE UN TENEDOR	RENUNCIA	PRESENTA RENUNCIA CON NÚMERO DE REGISTRO 2025064088.

Tercero. El abono de las ayudas, se realizará conforme a lo señalado en el apartado 13 del artículo Decimotercero de la Convocatoria, se incluye que deberá elegir entre las modalidades:

Modalidad 1

a. Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

El plazo máximo para presentar la justificación de esta modalidad será la mitad del plazo de justificación establecido en la correspondiente convocatoria, que si no se realiza en dicho plazo se procederá al pago según lo indicado en la modalidad 3 presente artículo.

b. El resto de la subvención una vez se acredite la realización del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Modalidad 2

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

Modalidad 3

Abono del 100% de la subvención concedida una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Quinto. Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de las bases reguladoras.

Sexto. De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla, a 30 de septiembre de 2025,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo